

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, viernes 24 de mayo de 1895

Número 119

ADMINISTRACION :

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

MAYO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Vier. 24 S. Robustiano, sta. Afrá. s. Venecio.
CONJUNCIÓN á las 7 h. 11 m. de la mañana. Variable.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Acuerdo. Sesión. Requerimiento. Dictamen y proyecto

SECRETARIAS DE ESTADO

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN. Documentos defectuosos.
Edictos matrimoniales

HACIENDA.—Tipos de cambio

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

N.º 3

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA

ACUERDA:

Dirigir una excitativa al Poder Ejecutivo á fin de que se informe de cuáles jubilaciones y pensiones no tienen razón de existir, de conformidad con lo dispuesto en las leyes que tratan sobre la materia y dé cuenta al Congreso en las próximas sesiones ordinarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á dieciséis de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ. VÍCTOR OROZCO.

SESIÓN 14.ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional el día 21 de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los siguientes Diputados: León Páez, A-

gular, Sáenz (A.) Montealegre, Pacheco, García, Brenes, Martínez, Trejos, Lizano, Jinesta, Chacón, Barquero, Soto, Alvarado, Solera, Loria I, González, Zuñiga, Gallegos, Fernández, Santos, Argüello de Vars, Tinoco, Sáenz (C.) y Orozco.

Se abrió la sesión á las dos y cinco minutos de la tarde.

Artículo 1.º—Leída el acta de la sesión anterior, el Diputado Zuñiga expresó que en el acta no consta la protesta que formuló sobre el acta de la Comisión Permanente, que interpreta varios artículos de la ley de organización militar, y que, por tanto, pedía se consignara así.

El 2.º Secretario dijo que en los datos del taquígrafo no consta lo que expresa el señor Zuñiga, y que convenía que ese empleado leyera la parte conducente. Verificada la lectura y no constando lo indicado por el Diputado inconforme, el Presidente dijo: que no pudiendo variarse el acta, el señor Zuñiga podía presentar cualquier protesta, lo cual hizo el señor Diputado en estos términos: "Quiero que conste en el acta que aunque hice moción ayer para que se modificara la forma del dictamen de la Comisión de Guerra sobre interpretación de varios artículos de la ley sobre organización militar, no es porque yo apruebe los actos de la Comisión Permanente, sino porque ya que el fondo de la cuestión no puede atacarse, por haber otros medios para hacerlo, quiero que, al menos, la forma sea correcta. Yo, como los Diputados Argüello de Vars y García, repito que no apruebo en manera alguna los actos de la Comisión á este respecto y protesto contra ello".

La Presidencia dijo que se insertaría en la próxima acta la protesta hecha; y sin más discusión, se aprobó y firmó el acta leída.

Artículo 2.º—De mejor acuerdo se señaló la sesión del viernes próximo para que el señor Secretario de Instrucción Pública diera lectura á la Memoria de esa Cartera.

Artículo 3.º—Pasó á la Comisión de Renuncias la elevada por el Diputado don Juan de Dios Trejos.

Artículo 4.º—Con motivo de enfermedad del Representante Segura, fué designado para reemplazarlo el señor Lizano, en la Comisión de Renuncias y Cédenciales.

El Diputado Lizano hizo presente que él figuraba ya en dos Comisiones y pidió se le excusara.

El señor Presidente manifestó al Diputado Lizano que su nombramiento era interino; quizás por solo una semana.

Artículo 5.º—Se dió lectura á un memorial del señor Lorenzo González, Presidente de la Junta de Educación, del distrito escolar de la Barranca del Naranjo, en la provincia de Alajuela, encaminado á solicitar de la Cámara se tome en cuenta y se incluya en el próximo presupuesto, la partida de \$780 00 á que ascendió el sueldo de los maestros de aquel distrito en la vigencia de 1890 á 1891, los cuales no se devengaron por no haber locales entonces.

La Mesa resolvió que se trajera á la vista el expediente incoado y que se reservara para tomarlo en consideración al discutir el presupuesto de este año.

Artículo 6.º—Dióse lectura á la solicitud de pensión del señor Abraham Gamboa, y los documentos que acompañó, y se dispuso pasarlos á la Comisión Especial creada.

Artículo 7.º—Se leyó una petición del señor don J. E. Vander Laat, en que solicita ampliación por el término de 10 años del privilegio que le otorgó el Poder Ejecutivo por Decreto N.º XI de 24 de marzo de 1893, referente á la fabricación en el país de baldosas para pisos y paredes, y á la exención de derechos de aduana sobre la maquinaria y materiales que in-

roduzca. Se pasó á la Comisión respectiva, una vez que fué admitida la solicitud.

Artículo 8.º—Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Policía sobre el Decreto N.º 3 emitido por la Comisión Permanente y por cual se modifica el párrafo 1.º del artículo 10.º de la ley de 28 de julio del año próximo pasado y se suprime el párrafo último del artículo 12 de la misma ley, y se puso en primer debate el proyecto de ley que comprende.

Sin discusión la Presidencia señaló la sesión próxima para el 2.º debate.

Artículo 9.º—La Secretaría leyó el proyecto de decreto en que se aprueba el de la Comisión Permanente que crea los Médicos del Pueblo, y puesto en 1.º debate se dió por discutido, señalándose la próxima sesión para el 2.º debate.

Artículo 10.º—Se leyó y pasó á discusión en 2.º debate el proyecto de ley que aprueba el emitido por la Comisión Permanente, en que se autoriza á la Municipalidad del cantón Central de Alajuela para vender unos lotes de terreno situados en Santa Clara. Se dió por discutido en 2.º debate y se señaló para el 3.º la próxima sesión.

Artículo 11.º—Se admitió y se dió por discutido en 1.º debate el proyecto de la Comisión de Gobernación que declara la nulidad de las elecciones de Regidores del cantón central de la comarca de Puntarenas; para el 2.º debate se señaló la sesión próxima.

Artículo 12.º—Se dió por discutido en 2.º debate el proyecto de decreto que adiciona el arancel de aduanas con respecto á hilazas de algodón, lana y seda; y para el 3.º debate la Presidencia señaló la sesión del día de mañana.

Artículo 13.º—Se dió lectura al proyecto de decreto iniciado por el Poder Ejecutivo sobre derogatoria de la Ley de 14 de enero de 1887, y sometido á discusión en 3.º debate, el Representante Loria Iglesias manifestó que el proyecto en referencia le ofrecía la oportunidad de significar la conveniencia de sostener la ley que trata de derogar, porque si no se establecía la Escuela de Medicina en el país cualquier joven notable y pobre podría hacer sus estudios en el extranjero; lo cual no sucedería con la derogación pedida; que esa ley vigente no daría mal resultado si se aplicase á casos excepcionales cuando algún joven, por sus condiciones especiales, tuviera derecho á la protección del Estado para hacer sus estudios fuera del país; y que hacia presente esta idea por sí la Cámara la aceptaba.

Replicó el 1.º Secretario al señor Loria, que tendría méltima razón en sus razonamientos si la ley de 1887 se refiriera al estudio de la medicina, la cual no comprendes que la derogatoria que se solicita tiene su apoyo firme en la circunstancia muy digna de tomarse en cuenta, de que los jóvenes que han gozado de las becas creadas no se dedican á los estudios profesionales que la referida ley de 1887 estableció; y que, por lo mismo, la ley citada estaba de más y debía derogarse, á fin de evitar nuevos abusos.

El Diputado Zuñiga, dijo: que como miembro de la Comisión de Instrucción Pública había dictaminado favorablemente en este asunto, porque el Gobierno debía proteger en primer término la enseñanza primaria y gastar en ella lo que se empleaba en sostener las becas en el exterior; y añadió que para aceptar la idea del señor Loria y enviar profesores á Europa y Estados Unidos á perfeccionarse, á fin de que vivieran más tarde á servir la Escuela de Medicina, habría necesidad de una nueva ley; que en caso de crearse becas para profesores no sería para estudiar medicina, sino que conveniría enviar médicos que estudiaran especialidades; que en su opinión con profesores del país no podría establecerse una verdadera escuela de medicina, porque cada médico de aquí es sólo una chispa de aquellos grandes solos de las Universidades de Europa y Estados Unidos; y terminó significando que sostendría

el dictamen de la Comisión de que había formado parte.

Manifestó el señor Loría que no atacaba el proyecto del Ejecutivo, pero que le cabía la duda de si sería conveniente mantener la ley; que en su concepto esto último era lo más prudente y útil al país; que el señor Diputado Zúñiga no había comprendido su idea una vez que el dijo que sólo en el caso de que no se estableciera la Escuela de Medicina en el país sería conveniente enviar jóvenes al extranjero y no profesores, los cuales hay muy competentes y aptos para desempeñar cátedras.

El Sr. Secretario adjujo en apoyo del decreto que se discute nuevas razones en ampliación a las que antes había manifestado.

Se suspendió la sesión por breve tiempo.

Abierta de nuevo con los mismos Diputados, continuó la discusión del mismo asunto, y recibida la votación, fué aprobado en 3er. debate el proyecto, señalándose para la discusión en detal la sesión próxima.

Artículo 14 ° Dióse lectura al dictamen vertido por la Comisión de Relaciones Exteriores, acerca del Decreto emitido por la Comisión Permanente, en el cual se faculta al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que demande su mediación amistosa en las dificultades internacionales habidas últimamente entre Nicaragua é Inglaterra, y fué aprobado.

Puesto á discusión en primer debate el proyecto que comprende el dictamen leído, se señaló para el segundo debate la sesión próxima.

Artículo 15 ° Leyóse el dictamen de la Comisión de Policía, respecto á la ley sobre Policía de ferrocarrillos, vetada por el Poder Ejecutivo. Admitido, se puso á discusión en primer debate, y la Presidencia señaló la sesión de mañana para el segundo debate.

Artículo 16 ° Se leyó asimismo el dictamen de la Comisión de Guerra, sobre el Decreto emitido por la Comisión Permanente, relativo á interpretación de los artículos 907 y 1027 del Código Militar de 1884, y sometido á discusión, el Diputado Argüello de Vars pidió se leyeran todos los documentos que sirvieron de base al Decreto de la Comisión Permanente.

Concluida la lectura, el mismo Diputado tomó la palabra y dijo que el argumento con que siempre se le había vencido en esta Cámara, cuando con derecho solicitaba la revisión de los actos de la Comisión Permanente, se había contraído á que sólo en un caso tenía ésta que dar cuenta al Congreso de sus actos, esto es, en el caso de decretos urgentes; que el decreto á que se refiere el dictamen leído estaba comprendido en su opinión entre aquellos de que debe conocer el Congreso y que por lo mismo solicitaba el rechazo del dictamen leído y que el Congreso entrara de lleno á revisar ese acto de la Comisión Permanente; que no había habido por parte de ésta ni escriptura para hacer que desapareciera de la solicitud la causa concreta en que se fundara la ley, sino que consta oficialmente que se elaboró para un caso especial, conocido como era el hecho pecaminoso; que por primera vez se veía esto en un país civilizado; de lo cual no había antecedentes ni aun en el Africa central ó Australia, porque se aplicaban leyes después de cometida la infracción; que sentar como principio de derecho que el ofendido puede ser Juez y parte, y dictar auto de prisión, era cosa que á nadie se le había ocurrido antes; que las leyes debían hacerse para todas las personas y en ningún caso para determinados círculos; y que por tales razones pedía se desechara el dictamen, pues de no hacerse así, protestaba luego contra el Decreto atentatorio dictado por la Comisión Permanente.

Replicó el Diputado Orozco á las argumentaciones del señor Argüello, y añadió que sentía verdaderamente tener que volver á decir lo mismo que otras veces había hecho presente á la Cámara al tratarse de un asunto semejante; pero que el señor Argüello de Vars insistía en sus argumentaciones de siempre y había que contestarle. Que á su juicio, la persistencia del señor Argüello de Vars, en considerar que el Decreto en discusión necesitaba ser aprobado por el Congreso, era desconocer lo prescrito en el inciso 1 ° del artículo 94 de la Constitución, que da facultades á la Comisión Permanente para interpretar la ley, y por lo tanto, esa interpretación no está sujeta al conocimiento del Congreso; que en cuanto al error que el señor Argüello de Vars atribuye á la Cámara sobre este asunto, es más natural juzgar que la opinión de 15 ó 20 Diputados es más acertada que la de uno solo.

Que la ley de la Comisión Permanente no determina penas y no hace más que esclarecer una duda en la interpretación de la ley; y si la Comisión

Permanente se ha equivocado, el señor Argüello podía proponer un medio que fuera legal.

Que el General en Jefe del Ejército encontró verdadera duda en la aplicación de los artículos 907 y 1027 y obró muy bien al solicitar de quien podía hacerlo la debida interpretación. Que el Representante Argüello de Vars con lectura de los artículos citados comprenderá desde luego que ha habido razón más que suficiente para la interpretación acordada, la cual, de otra parte, ningún perjuicio ocasiona porque el General en Jefe no hace más que dictar el auto de prisión y después delega las funciones necesarias para el juzgamiento de los culpables.

El Diputado Gallegos manifestó que en su concepto el señor Argüello de Vars se había salido de la cuestión, la cual se reducía á averiguar si la Comisión Permanente tenía ó no derecho para interpretar la ley; que á eso precisamente se limitó la Comisión de Guerra, la cual no podía entrar en consideraciones sobre si la interpretación era buena ó mala. Que si el dictamen se imponía se anularía una ley que había surtido sus efectos, siendo bien sabido que la ley no tiene efecto retroactivo; y que por tanto el Congreso podía dar una nueva interpretación á la ley, si la anterior no era correcta; pero no podía en ningún caso anular la que ya había sido aplicada como ley de la República de Costa Rica.

El Representante Argüello de Vars adjujo nuevas razones en apoyo de su modo de pensar.

El Representante García tomó la palabra y dijo: que en su opinión el Congreso debe conocer de todos los decretos emitidos por la Comisión Permanente, pues si bien ésta tiene facultad para interpretar las leyes, el Congreso también la tiene para conocer de esa interpretación. Que mucho sentía que el decreto en cuestión fuera dictado con motivo del atentado contra la vida del señor Presidente de la República que todo el mundo deploró; pero que creía que la interpretación dada á los artículos del Código Militar, era atentatoria á las leyes.

Continuó la discusión entre los Diputados Orozco y García.

El Representante Lizano manifestó que el General en Jefe delegó sus facultades después de dictar el auto de prisión, y que quería hacer una observación á lo dicho por el señor Diputado Argüello de Vars, pues éste no tenía razón al manifestar que no estaba obligado á usar deberes de cortesía con la Cámara porque ésta no los había guardado á su vez. Que si la Cámara no aceptó una proposición del señor Argüello de Vars en una de las anteriores sesiones, fué por no venir en forma y no por otro motivo.

Contestó el señor Argüello que daba las gracias al señor Lizano por su indicación y añadió que él creía que la proposición que el Congreso no admitió venía en forma y que el fracaso lo atribuía á falta de cortesía de la Cámara, lo cual no era obstáculo para que continuara ese cargo con respecto al señor Lizano.

Continuó la discusión entre los Diputados señores Argüello de Vars y Orozco y agotada ésta, se procedió á la votación del dictamen de la Comisión de Guerra el cual resultó aprobado.

A las cuatro y cuarenta minutos se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ. VÍCTOR OROZCO.

Salón de Sesiones del Congreso Constitucional. San José, á las dos y tres cuartos de la tarde del día veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

No pudiendo celebrarse sesión en este día por falta del quórum legal en razón de no haber concurrido á la Cámara, sin previa excusa legítima los Diputados don Guillermo Obando, don Alejo E. Jiménez, don Ignacio Barquero, don Eusebio Soto, don Federico Tinoco, don Francisco Jinesta A., don Policarpo Trejos, don Zacarías García, don José Badilla y don Ezequiel Martínez, los infrascritos Diputados presentes requieren á los expresados señores para que concurran á las sesiones de la asamblea. (Artículo 29 del reglamento interior del Congreso.)

Joaquín Aguilar, Félix Pacheco, F. Marcos Zúñiga, M. Argüello de Vars, Juan R. Lizano, Manuel L. Brenes, Manuel Montealegre, Andrés Sáenz, Ramón Loría Iglesias, Tranquilino Chacón, Rómulo González, Emiliano Fernández, Felipe Gallegos, S.

Santos, R. E. Alvarado, Pedro León Páez, Carlos Sáenz, Víctor Orozco.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Estudiado por la Comisión de Fomento el Decreto número 2 dado por la Comisión Permanente el 13 de octubre de 1894, no está de acuerdo con su artículo 3 ° que dice:—Suprímase el servicio diurno establecido de acuerdo con el párrafo segundo del inciso b del artículo 1 ° del contrato de que se ha hecho mérito.

No está de acuerdo, ni puede estarlo, desde el momento que envuelve una injusticia manifiesta contra las personas que en la inteligencia de tener derecho á abonarse al uso de la Red—Telefónica, hace gastos de instalación y de un momento á otro se le exige á dejar su abono diurno y á tomarlo permanente, y si no acepta, pierde los gastos hechos en la instalación; fundada en esto, propone á la consideración de la Cámara, el siguiente proyecto.

El Congreso Constitucional & R.

En uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución.

Decreta:

Artículo 1 ° —Prorrógase por dos años el término concedido por el contrato de 17 de abril de 1893 para el establecimiento del servicio Telefónico en los puertos de Limón y Puntarenas.

Artículo 2 ° —Fíjase hasta en tres minutos el espacio de tiempo que por cada vez pueden permanecer en comunicación recíproca dos abonados de diferentes provincias.

Artículo 3 ° —Suprímese el servicio diurno establecido de acuerdo con el párrafo segundo del inciso b del artículo 1 ° del contrato de que se ha hecho mérito; pero el empresario pagará los gastos hechos en la instalación á aquellos abonados que no acepten el servicio permanente.

Sala de las Comisiones.—San José, 17 de mayo de 1895.

Félix Pacheco F.—R. E. Alvarado.—Policarpo Trejos.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, cuyo despacho llega el 20 de abril último.

	Tomo	Asiento
Eduvigis Rodríguez Conejo.....	58	2877
Filomena.....	—	2884
Paula Centeno Alvarado.....	—	2890
Jesús Varela Castro.....	—	2927
Luis Barabona Murillo.....	—	2928
Francisca Ana Rojas Montero.....	—	2977
Luis Briseño Mená.....	—	3094
Nicolás.....	—	3100
Salvador Argüello Prado.....	—	3259
Manuel Guzmán y Castro.....	—	3350
Matilde Vargas Sibaja.....	—	3293
Maria Magdalena Vargas Sibaja.....	—	3304
Ignacio Felipe.....	—	3309
Margarita.....	—	3300
Casimiro Vargas Barquero.....	—	3301
Manuel Salazar Arias.....	—	3392
Agustín Viquez Rojas.....	—	3333
Vicente Cruz López.....	—	3688

Registro Público. San José, 21 de mayo de 1895.

JOSÉ M ° ACOSTA.

CARLOS VOLIO TINOCO, Gobernador de la provincia de San José.

Haee saber: que José Maklín Maklín, mayor de edad, panadero, jamaicano, y Juana León Alvarado Cerdas, de veintidós años de edad, de oficio doméstico, costarricense y ambos vecinos de esta ciudad, hijos legítimos, respectivamente, de Francisco Maklín, carpintero, y Serafina Maklín, de oficio doméstico, mayores, Jamaitanos, el primero muerto, la segunda viuda y veína de aquel lugar, y León Alvarado, agricultor, y Concepción Cerdas, de oficio doméstico, los dos

muerter, fueren mayores, conyuges, costarricenses y vecinos de Escusa, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio de acuerdo con las prescripciones del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de San José, 15 de mayo de 1895.

C. Volio.

Moisés Morales.—Srío.

Carlos Volio T., Gobernador de la provincia de San José,

Hace saber que los señores Benito Salvatierra Muñoz, carnicero, y Filomena González Sánchez, de oficio doméstico, mayores de edad, solteros, costarricenses y de este domicilio, hijos legítimos respectivamente, de José Salvatierra y Magdalena Muñoz, Francisco González Rojas y Agueda Sánchez Alvarado, los cuatro mayores, conyuges, los varones agricultores, las mujeres de oficio doméstico, costarricenses y vecinos de aquí los dos primeros y los otros de la ciudad de Cartago, siendo ya muertos, excepto el señor González Rojas, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de San José, 9 de mayo de 1895.

G. Volio.

Moisés Morales, Srío.

2—2

Hacienda

Table with columns for months (30, 60, 90 days) and various categories (Vital, FLAZAS, etc.) showing numerical data.

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS DE PUNTAEROS

22 de mayo.—Hoy á las 5 p. m. fondó el vapor norteamericano Colap, de 1843 toneladas, procedente de Panamá, con 2 1/2 días de mar á este puerto, 77 tripulantes, capitán Geo. Machimon. Pasajeros: Rosales Miller y Julia Lapaz. Carga: 209 bultos mercaderías con 15 1/2 toneladas. Correspondencia: 1 saca y 1 paquete.

23 de mayo.—Hoy á las 2 y 30 a. m. zarpó para San Francisco y escalas el vapor Colon, de 1843 toneladas, 77 tripulantes, capitán Geo. Machimon. Pasajeros: Ismael Montoya, Antonio Fadil, para San José de Guatemala, Miguel Campodonia, S. Garcia, Juan Calvo, Ezequiel T. Colindres, para Acajutia, Benjamin Bleck, para la Libertad; Pedro Lozano, José Lozano, Rafael Fernández, Franco, T. Piña, José Aparicio, para Corinto; y Juan Lozano, para San José de Guatemala. Carga: 418 sacos de café, con 2478 kilos, 56 trozas madera de caoba, con 1184 pies, 2 sacos de maíz, 23 fajas y 13 yugos. Correspondencia: 4 sacos, 5 paquetes y 15 cartas.

23 de mayo.—Ayer á las 4 p. m. zarpó para Panamá el vapor norteamericano City of Panama, de 1045 toneladas, 61 tripulantes, capitán Mortensen. Pasajeros: H. R. Famell y John Wilson, para New York. Carga: 286 bultos café, 3 bultos pieles, 1 madera y 1 caja plantas, con 1716 kilos. Correspondencia: 1 saca, 1 paquete y 10 cartas.

21 de mayo.—A las 2 p. m. zarpó el vapor español Panamá, con destino á Cuba, capitán Casconero, 69 tripulantes y 1347 toneladas. Sin pasajeros ni carga. Correspondencia: 1 paquete y 6 cartas.

TELEGRAMAS DE LIMON

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

Las personas obligadas á hacer la declaración de nacimientos á que se refieren los artículos 25 y 26 del Reglamento del Registro del Estado Civil de 30 de diciembre de 1887, que no lo verifiquen, se les exigirá una multa de cinco á veinticinco pesos, según el caso. (Artículo 74 del mismo reglamento).

Gobernación de la provincia de San José, 18 de mayo de 1895.

5—3 C. VOLIO.

SESION XV ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón central de la provincia de Heredia á las seis de la tarde del tres de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Renunció los Regidores Ortiz, Sáenz, Ruiz, Rivera y el señor Gobernador de esta provincia, bajo la presidencia del primero, por ante el infrascrito Secretario comenzó la sesión.

Art. I.

Estando vacante la plaza de Secretario, por renuncia de don Nicolás Carín, la cual fué admitida.

Se dispuso:

Llamar al Prosecretario don Rosendo Araya S. para que lo ocupe, mientras esta Corporación hace el nombramiento de Secretario en la persona que crea conveniente.

Artículo 2º

Se dió lectura al oficio del señor Gobernador de esta provincia, número 418 de 30 de abril último, en el cual transcribe la renuncia que ha presentado don José Francisco Jiménez del nombramiento de Secretario que esta Corporación tuvo á bien hacer en el, solicitando al mismo tiempo se le designe por este cuerpo como Secretario de la Agencia Principal de Policía de este cantón de \$10-00, en virtud de que con su asiduo trabajo hace aumentar las entradas de esta Corporación.

Tomadas en consideración dicha solicitud y renuncia,

Se acordó:

No acceder por ahora á los deseos manifestados por el señor Jiménez en atención á la exaustión de fondos.

Art. 3º

Se dió lectura á un memorial fechado el dos del corriente, presentado por varios expendedores de licores extranjeros vecinos de esta ciudad en que manifiestan, que no les es posible mantener los establecimientos de vinatería, que poseen si se les obligá á pagar el impuesto de \$50-00 que la nueva tarifa les señala á dichos establecimientos, considerando:

1º Que el impuesto de \$50-00 por trimestre con que gravan las vinaterías, es una de las reformas que el señor Ministro del ramo tuvo á bien hacer al proyecto de tarifa presentado por esta Corporación.

2º Que el mantener dicho impuesto, tal como está, cree este Municipio que puede dar un resultado contraproducente en perjuicio de los fondos mismos.

Se acuerda:

Que por conducto del señor Gobernador se suplique al señor Ministro del ramo se le permita rever la partida en referencias con el fin de que si lo creyere conveniente se sirva disponer que el valor de la patente para expendir licores extranjeros en esta ciudad sea el de \$30-00.

Art. 4º

Se leyó el proyecto de presupuesto de Ingresos y Egresos de este Municipio que el presente año, presentado por el señor Gobernador, y después de discutido subsistentemente,

Se acordó:

Aprobarlo.

Art. 5º

Se dió lectura al informe presentado por los señores don Pablo López, don Juan Flores Z. y don Juan Bautista Sáenz, comisionados por este Municipio para examinar los cauces que sirven de acueducto á las aguas que abastecen á esta ciudad, lo mismo que para explorar la montaña al Norte de la misma, con el fin de aumentarla de una manera positiva y económica, en el cual dicha comisión es de parecer que por el momento el agua puede aumentarse en una cantidad de 60 por ciento refoqueando su cauce en los diferentes lugares puntualizados con la parte positiva del informe, con la replantación de árboles convenientes en las inmediaciones de las vertientes y en las del cauce principal; también manifiesta la misma comisión que una de las causas que han originado la disminución de este elemento, especialmente en la estación del verano, es debido al albug inmediato en el momento que se ha llevado á efecto en algunos puntos hasta llegar á las mismas vertientes; asimismo manifiesta la misma comisión, que con respecto á la posibilidad de aumentar el agua no le es posible dar una opinión definitiva, porque debido al poco conocimiento de los vagueros y á la escasez de víveres no les fué dado explorar un canal que llaman El Bopozón, hacia el cual afluyen varios manantiales, cuyas aguas serían suficientes para aumentar la de esta provincia de una manera satisfactoria, siempre que éstas no encuentren obstáculo en el Sistema de las Vertientes del Ministerio de Obras y Juventud, Costa Rica.

Tomado en consideración el contenido de dicho informe,

Se acordó:

1º Dar á los miembros de la comisión un voto de agradecimiento por sus importantes servicios prestados á este Ayuntamiento.

2º Aplicar la exploración del punto llamado El Bopozón para la época que la estación lluviosa no sea tan rigorosa como en la presente lo es.

3º Autorizar al señor Gobernador para que auxiliado del Inspector de los trabajos públicos de esta ciudad compre las ciudades de él y areneros indispensables para llevar á efecto los reparos indicados por la Comisión, prefiriendo aquellos que exijan su más inmediata reparación, debiendo comenzar estos trabajos en el cauce de la agua denominada Los Pérez, recomendando tanto al señor Gobernador como al Director de los trabajos la economía posible en su ejecución sin perjuicio de la buena construcción.

4º Manifiestar al Supremo Gobierno que siendo indispensable proceder inmediatamente á reponer el cauce de agua que abastece á esta ciudad, este Municipio se ve en la necesidad de retirar la suma de dos mil pesos de la que en el Tesoro Nacional existe consolidada de propiedad de este Ayuntamiento, suplicándole se digne expedir el orden correspondiente á favor del Tesorero Municipal de este cantón, don Clemente Cordero, quien abrirá una cuenta por separado, denominada, Mejoras y conservación del agua que abastece á esta ciudad; y

5º Comisionar al señor Gobernador para que se sirva transcribir las partes conducentes del presente acuerdo á quien corresponda.

Art. 6º

Se trajo á lavista una solicitud presentada á este Municipio por las señoras Mercedes, Evarista, Higinia y Paula Pérez y Murillo, vecinas de la villa de Barba, en que piden la deminición de los daños causados por una de las pajas de agua que abastecen á esta ciudad, el informe del ex-Gobernador Saturnino Trejos, y el dictamen pericial vertido por los señores don Juan María Solera y don Sebastián Murillo, de fechas 16 de abril, 19 de mayo y 25 de junio de 1902, respectivamente, relativos al asunto en cuestión y

Resultando:

1º Que el señor Trejos en su informe dice: que cuando inició los trabajos para traer á esta ciudad el agua á que las señoras Pérez se refieren, se obtuvo precisamente el consentimiento de las señoras que iban á hacer en algún modo perjudicadas con el trabajo que se iba á emprender.

2º Que el dictamen vertido por los peritos señores Solera y Murillo en representación de este Municipio el primero, y de las señoras Pérez el segundo, el valor de los daños y causados por el agua de que se ha hecho referencia, asciende á la suma de \$200-00; y

3º Que este Municipio aceptó el dictamen de los peritos ordenando el pago de la suma en que éstos estimaron los daños, la cual no fué satisfecha á las interesadas debido á que éstas solamente una aceptó dicho dictamen, según consta en una carta dirigida por don Miguel Pérez al Presidente de este cuerpo, y

Considerando:

Que el valor dado por los peritos referidos, es justo y equitativo para entrarlas partes debido al poco valor de los terrenos en el punto en donde está situada la finca de las señoras Pérez,

Se acuerda:

Comisionar al Presidente de esta Corporación, don Alberto Ortiz, para que lo manifieste así á las señoras Pérez, y al mismo tiempo, les diga que este Municipio, desoso de dar cima á la actual cuestión, les suplica manifiesten las bases del nuevo arreglo á que ellas aspiran para resolver lo conveniente.

Art. 7º

Se dió lectura á un memorial fechado el 30 de abril próximo pasado, presentado á este Municipio por varios expendedores de carne de res vacinos de este cantón, en que solicitan se les rebaje el impuesto para destazar ganado vacuno, y

Considerando:

1º Que este Municipio al emitir la nueva tarifa lo ha hecho impulsado por los deseos de llevar á feliz término algunas mejoras iniciadas é indispensables, tales como la construcción del nuevo edificio destinado para los cárceles públicas, aumento del agua que abastece á esta ciudad; mejoramiento del cauce de las mismas y refoqueo de empalizadas, &c.

2º Que según la cláusula IX del contrato celebrado por este Municipio con la compañía del Rastro de esta ciudad, está en la obligación de satisfacer á aquella, un peso por cada res que se destace en el Rastro cuya erogación no es menos que \$200-00 al año, ocasionando por consiguiente, un déficit á los fondos de bastante considerable suma.

3º Que lo natural y justo es, que si los carneros gozan en la actualidad de las mayores comodidades que el nuevo Rastro les proporciona, sean ellos los que reembolsen á los fondos municipales, la erogación que dichas comodidades originan á éstos.

4º Que debido á la separación que el Decreto número XXVII de 26 de julio de 1893 hace de los fondos municipales, en el cual se ordena que á cada distrito se le cargue lo que produce el mismo, lo que ha causado menoscabo en las rentas de que hoy este Municipio pudiera disponer para llevar adelante sus obras en el distrito central, lo mismo que para satisfacer las erogaciones que exige la administración, como son la composición de sus calles, el mantenimiento del alcantarado público, refoqueo de la cañería, la conservación del agua, pago de salarios de empleados municipales y de la Policía de Higiene, entre muchos gastos que por no beneficiar á los distritos interiores no sería justo dárteles á estos parte alguna proporcionalmente.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS.

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue: En el Banco Anglo-Costa Ricense: En el Banco de Costa Rica.

El Director General de Estadística, JUAN F. FERRAZ, San José, 23 de mayo de 1895.

Se acuerda:

Manifiestar á los peticentes: que por el momento no es posible á este Municipio acceder á su solicitud, pero que tan luego como las circunstancias lo permitan rebajará el impuesto de ganado vacuno.

Artículo 8°

El Regidor Sáenz dijo: que el distrito de San Joaquín, uno de lo más importante de este cantón central, carecía de agua potable en el verano, pues la que actualmente le abastece, es sumamente mal sana, debido á los desagües de algunos beneficios de café, cuyas mieles desembocan en el río que abastece á dicha población; por lo que estas razones, hace moción para que se nombre una comisión compuesta de los señores don Manuel Madrigal, don José Joaquín Rodríguez, don Francisco Barrrales, don Nicolás Chaves, don Carlos Rodríguez y don Pablo Lépiz, vecinos los tres primeros del expresado distrito, el cuarto y quinto de La Rivera de esta misma jurisdicción, y el último de esta ciudad, con el fin de que exploren el punto más conveniente de donde se pueda sacar una cantidad de agua y que sea del río Porras; calculen si conviene comprar la máquina de accionar, y si no, establecida en San Pedro de Barba, la cual hace uso de una parte de agua de dicho río, y averiguar si el agua de que dicha máquina hace uso, es una concesión especial hecha á su dueño, y en este caso valgan el costo de ella, lo mismo que el de la formación del cauce necesario. Tomada en consideración la moción anterior, por unanimidad de votos,

Se acordó:

Aprobarla en todas sus partes.

Artículo 9°

Siendo las diez de la noche del mismo día, se suspendió la sesión para continuarla á las seis de la tarde del nuevo del corriente.

Artículo 10°

Reunidos los mismos Regidores*Ortiz, Sáenz, Ruiz y Rivera, continuó la sesión á las seis de la tarde del nueve del corriente.

Artículo 11°

Se dió lectura á un escrito fechado el 24 de abril último, presentado á este Ayuntamiento por el señor José María Gómez Orozco, vecino de la villa de Atenas de Alajuela, en el que expone: que existe una hipoteca á favor de este Municipio, constituida en un terreno de su propiedad, inscrito en el Registro Público, Sección de la provincia de Heredia, tomo 237, folio 419, finca número 14708, inscripción número 3, que habiendo vendido este terreno al señor don Gustavo Rocha Sang, libre de gravámenes, desea otorgar así al comprador la escritura de dominio; y que en tal virtud solicita de este Ayuntamiento se sirva autorizar la persona que á bien tenga para que ante el Notario Público, don Recaredo Dobles Sáenz, y en representación del mismo Ayuntamiento, otorgue la correspondiente escritura. Tomado en consideración el contenido del referido escrito,

Se acordó:

Autorizar al Presidente de este Cuerpo para que á la presentación del recibo correspondiente, extendido por la Tesorería Municipal de este cantón, por la suma en que está gravada dicha finca, junto con sus intereses, y proceda á la cancelación de la referida escritura; y comisionar al señor Gobernador para que se sirva transcribir el presente acuerdo á la parte interesada.

Artículo 12°

Se leyó un memorial de 30 de abril último, presentado á esta Corporación por la señora Eudina Solano Sibaja, en el que manifiesta que hace más de trece años habita una finca que construyó en un ribazo del camino que conduce á Sarapiquí, antes de llegar al Desemboque y en el punto llamado Los Cartagos; que hoy desea construir en el mismo punto una casa formal, y que en tal virtud solicita de este Municipio se sirva adjudicarle ó venderlo á ella y á su esposo Ramón Fernández Villalobos, pues dicha finca de terreno la tienen cerrada convenientemente. Tomado en consideración el contenido del expresado memorial, por unanimidad de votos,

Se acordó:

Que siempre que la orilla de terreno solicitada sea municipal y no nacional, lo mismo que al rectificarse la Dirección de Obras Públicas el camino que conduce á Sarapiquí no tenga necesidad de cerrarla, este Municipio puede acceder á su solicitud vendiéndosela á justa tasación de peritos nombrados por ambas partes, y esto, tan luego como se haya aclarado si el terreno en referencias, es municipal ó no, y que la rectificación del camino se haya practicado. El presente acuerdo se servirá transcribirlo el señor Gobernador á la petente para su conocimiento y fines á que se contrae.

Artículo 13°

Se dió lectura al informe de 3 del corriente, vertido por los Doctores don Juan M. Torres y don Manuel J. Flo-

res y señores don José Gutiérrez y don Pablo Lépiz, en que manifiestan dichos señores: que la faja de terreno indispensable para ampliar el camino que conduce á La Lagunilla de propiedad de don Alfonso Zamora debe constar de 127 metros cuadrados, los cuales valen \$ 22-75, calculando como lo han hecho á razón de \$ 1500 por manzana. Tomado en consideración el contenido de dicho informe,

Se acordó:

1°—Dar un voto de gracias á los miembros de la Comisión por su valiosa cooperación prestada á este Municipio, en el asunto que motiva el presente acuerdo.

2°—Manifiestar al señor Zamora la necesidad de ampliar la calle frente á su hacienda por el lado Sur; lo indispensable que es á este Municipio el tomar una faja de terreno de su propiedad de 130 metros cuadrados para llevar á efecto dicha ampliación: que la Comisión de que él formaba parte ha tenido á bien valuar dicha orilla de terreno en la suma de \$ 22-75; y en consideración desea que de una manera amigable y con consideración al buen servicio que el público en general deriva de la mejora deseada, ceda la parte de terreno que se necesita por el expresado avalúo.

3°—Autorizar al señor Gobernador para que plante de árboles el riachuelo, según lo indica la Comisión en su mismo informe. Transcribese el presente acuerdo por el digno medio del señor Gobernador á don Alfonso Zamora para los fines consiguientes.

Artículo 14°

Tomado en consideración el dictamen presentado á este Municipio por la Comisión que nombró el mismo, respecto á la calificación de los establecimientos de comercio de esta ciudad,

Se acordó:

Aprobarlo con algunas modificaciones.

Artículo 15°

El Secretario de esta Corporación dió lectura á dos memoriales presentados á este Municipio por el señor Rogelio Bernini de fechas 30 de abril último y 6 del que cursa, los dos encaminados al mismo fin, en los cuales en la parte conducente manifiesta: que se compromete á administrar los parques de esta ciudad con un cinco por ciento menos de lo que otro pida, poniendo por su cuenta propia las flores del país, y herramienta que se necesita. Tomado en consideración el contenido de dichos escritos, y no teniendo motivo alguno esta Corporación para despedir al actual administrador de los parques, pues el público está satisfecho con el especial esmero como los cultiva y este Municipio con su asiduo trabajo y buen cumplimiento, según el contrato respectivo, y siendo de poco mérito las ventajas que ofrece el señor Bernini para administrarlos,

Se acordó:

No acceder á la solicitud dicha.

Artículo 16°

Se dió lectura á un oficio del señor Gobernador número 434 de 4 del corriente, en el que transcribe el que dirigió á él el señor Ministro de Fomento, número 25 de 27 del mes próximo pasado, el cual en la parte conducente manifiesta: que la Municipalidad es la que debe hacer la compra de las fincas necesarias para la plaza pública en la finca de San Isidro de este cantón, y que este Municipio debe otorgar las escrituras correspondientes á su favor y que cuando esto se haya formalizado, la Secretaría respectiva pondrá á la disposición del Tesorero Municipal el axilto que se ha ofrecido para tal objeto: que el Agente Auxiliar de Policía del indicado barrio informará al señor Gobernador que todos los lotes que forman la plaza están comprados ya, especificando el precio de cada uno de ellos y que el valor de toda la manzana es de \$ 3188-80. Tomado en consideración el contenido del precitado oficio,

Se acordó:

Que para resolver lo conveniente de acuerdo con lo expuesto por el señor Ministro, el señor Gobernador se servirá preguntar al Agente de Policía de la compra de los lotes que términos de pago han hecho la compra de los lotes de la manzana de terreno que debe de servir para la plaza pública de aquel distrito.

Artículo 17°

Se dió lectura á un memorial de 19 de abril último, presentado por el señor David García, en el que expone dicho señor: que en el distrito de San Isidro no existe hasta ahora edificio para el destace de ganado y cerdos; que él se compromete á construir uno con tal objeto, de siete varas de largo, por cuatro y media de ancho y en un lugar conveniente: que allí se destazarán todos los cerdos y ganado vacuno, pagándole los interesados los derechos conforme á la tarifa vigente; y además, que dicho edificio lo construirá por su propia cuenta, que pasados diez años, desde la fecha en que se ponga al servicio público, tiempo que se reserva el derecho de explotarlo,

pasará á propiedad de este Municipio. Tomado en consideración el contenido de dicho memorial,

Se acordó:

Aplazar su resolución. Siendo las diez y media de la noche del mismo día, terminó la sesión.

Alberto Ortiz.—Presidente.

Rosendo Arias S.,—Srío.

AVISO DE POLICÍA.

Esta Agencia tiene detenidos por vagancia dos menores, sanos, robustos y por consiguiente capaces de desempeñar cualquier trabajo de manos por pesado que sea.

Serán entregados á personas que se obliguen á educarlos convenientemente, á darles alimentos y vestuario, en cambio de sus servicios, y se prefiere á los hacendados que residan en el campo.

Agencia Principal de Policía de San José. 18 de mayo de 1895.

3—2

GREGO FUENTES G.

AVISO

En la fecha doce del corriente, fueron tomados por la Policía de esta villa, los animales siguientes:

Un macho negro, pardo, con una pinta blanca en el pescuzco, herrado.

Una potrana negra clara, herrada.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, que se presenten en el término de ley á legalizarlo.

Jefatura Política de Santo Domingo. 18 de mayo de 1895.

PEDRO RODRIGUEZ CH.

ANUNCIOS

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

Sorteo para el Domingo 26 de mayo

de 1895.

\$ 8530 EN PREMIOS.

1 Premio de \$ 2000	\$ 2000
" " premio de \$ 500	" 1000
4 " " 200 cu.	" 800
5 " " 100	" 500
10 " " 50	" 500
91 " " 20	" 1820
10 aproximaciones de " 20	" 200
al premio mayor.....	" 200
121 terminaciones de " 10	" "
á las dos últimas cifras del primer premio	" 1210
244 premios que importan ..	\$8530

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de diez por ciento en las compras no menores de veinticinco billetes.

GERARDO ECHEVERRÍA Y AGUILAR;

DOCTOR EN LEYES,

despacha de Abogado y Notario en su oficina número 19, calle 22 Sur, bajos de la casa de habitación de doña Juana Aguilar de Echeverría, contigua al Teatro nuevo.

San José, 13 de marzo de 1895.

ARTURO SAENZ

ABOGADO Y NOTARIO

tiene su oficina en la ciudad de Cartago, casa de doña Jacoba Ortiz, calle del Tranvía.